CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

DÑA. [redacted] funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que los días veintiuno, veintidós y veintitrés de marzo de 2018, se personó en el emplazamiento de la Central Nuclear Ascó (Tarragona) la cual dispone de la Autorización de Explotación vigente que fue otorgada en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 1-OCT-2011, para hacer una inspección sobre el Plan de Emergencia Interior (PEI).

[redacted]

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el PEI aplicable a la explotación de la misma y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el día 22-MAR-2018. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de las Instrucciones Técnicas Complementarias post-Fukushima, de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a CN Ascó.

Que la inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. [redacted] (Jefe de Seguridad Integrada y Coordinador del PEI), D. [redacted] (Técnico del PEI), D. [redacted] (Jefe de Formación) y D. [redacted] (Licenciamiento) quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del titular de la instalación, fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levantara de ese acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notificaba a los efectos de que el titular pudiera expresar qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los antedichos representantes y personal técnico de la mencionada central a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de las ITC post-Fukushima

- El titular informó a la inspección que la formación prevista al personal del CAE en este emplazamiento en NOV-2017 había sido impartida. La inspección solicitó el informe derivado de la citada formación y el titular manifestó que [redacted] no había remitido el informe anual de actividades del CAE 2017 en el que se recogen, entre otros aspectos, las actividades formativas de los miembros del CAE y que éste se encontraba en borrador a fecha de la inspección y por tanto no disponible. Se informó a la inspección que en 2017 se había realizado en el emplazamiento de CN Vandellós II un ejercicio de movilización de equipos.

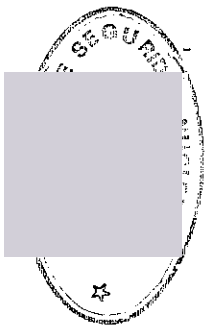

- Se presentó el informe mensual del CAE noviembre 2017 clave IF-CAE-17/11 revisión 0 de fecha ENE-2018 en emisión sin firma en el que en el apartado de actividades del CAE en planta (CN Ascó) constan como actividades rutinarias de noviembre la preparación de retenes del PEI, la revisión periódica semanal de equipos y materiales para estrategias de daño extenso, la revisión de las instalaciones de los CAT y la revisión periódica mensual de equipos y materiales para estrategias de daño extenso; como actividades puntuales de noviembre consta la revisión y actualización de los Promocats de ambos grupos, la ejecución en la semana 47 de la prueba anual con equipos en CN Vandellós y la ejecución en la semana 48 del reentrenamiento anual de la UI en CN Ascó.

- En el Acta del CSN de referencia CSN/AIN/AS0/16/1120 y en el Acta del CSN de referencia CSN/AIN/AS0/17/1139 se indica que el titular ha mostrado a la inspección el informe de referencia INFORME-007720 de fecha 20-JUL-2015 en cuyas conclusiones se indica que es necesaria una modificación de diseño al sistema QM (sistema de megafonía) para mejorar la funcionalidad y audición de la megafonía en la zona exterior cercana al edificio AAA así como la instalación de 5 altavoces de techo en el edificio DST, de dos altavoces en la zona de control de acceso del ECAI y de dos altavoces en el centro de reagrupamiento próximo al edificio de servicios médicos. En el Acta de referencia CSN/AIN/AS0/17/1139 consta que el titular informó a la inspección que la modificación de diseño estaba prevista para el próximo ciclo 27, después de la recarga. La inspección solicitó el acta CRPE 2016-04A del comité CRPE donde se indica que hay dos propuestas de cambio abiertas, PCD 1-36067 y PCD C-36067, para mejoras en la megafonía en distintas ubicaciones del emplazamiento de Ascó.

- La inspección solicito información acerca del estado en que se encontraba la implantación de las medidas de mejora de la megafonía identificadas en el informe de referencia INFORME-007720; respecto a las modificadores de diseño al sistema QM para mejorar la funcionalidad y audición de la megafonía en la zona exterior cercana al edificio AAA, el titular manifestó que no se había ejecutado nada; respecto a la instalación de 5 altavoces de techo en el edificio DST, el titular manifestó que no se había ejecutado nada; respecto a la instalación de dos altavoces en la zona de control de acceso del ECAI, el titular manifestó que no se había realizado nada; en relación a la instalación de dos altavoces en el centro de reagrupamiento próximo al edificio de servicios médicos, el titular manifestó que ese centro de reagrupamiento había sido anulado y sustituido por un nuevo centro de reagrupamiento situado junto al edificio vestuario de contratistas, en el que se había instalado 2 altavoces.

- La inspección solicito conocer el estado de implantación de las dos propuestas de cambio, PCD 1-36067 Y PCD C-36067, abiertas según consta en el Acta CSN/AIN/AS0/17/1139 como mejoras en la megafonía en distintas ubicaciones del emplazamiento de Ascó.

- El titular informó que el PCD 1-36067 se refiere al grupo 1 y el PCD C-36067 a las dos unidades (común).

- Que los PCD 1-36067 y PCD C-36067 fueron creadas en fecha 2-SEP-2016; que fueron aprobadas en el CRPE de fecha 9-NOV-2016, estableciéndose como fecha de implantación en el ciclo 27 de CN AS0 en ambos casos. Se solicitó información al titular de la fecha de inicio del ciclo 27 y se informó que se inicia en noviembre de 2018 hasta marzo de 2020.

- Que el PCD C-36067 hace referencia, entre otros documentos, al NAVI-MA 85007 (tipo MD categoría B Y prioridad 4).

- La inspección solicito información sobre el significado del tipo de la Modificación de Diseño B y de la prioridad 4 y se informó que son criterios establecidos en el PG-3.01 "Gestión de modificaciones de diseño". El procedimiento establece que las categorías pueden ser A o B, siendo A la más restrictiva; y que las prioridades pueden ser 1, 2, 3 o 4, siendo la prioridad 4 la prioridad baja.

- Se solicitó información acerca del proceso de establecimiento de categorías y prioridades y se informó: que la primera fase es una PSL (pre solicitud de MD) por parte de la unidad afectada y que establece una propuesta de prioridad. A continuación el comité CCMD (comité de cribado de MD), valida o no la prioridad preestablecida; a continuación el Comité de Revisión de Proyectos del Emplazamiento (CRPE) establece las MD que van a tener carácter urgente o directo y las MD que se planifican; la planificación para cada unidad se dispone para los siguientes 2 ciclos y recargas.

- La inspección solicitó del titular confirmación de que la mejora de la megafonía de la que hay constancia en el informe de referencia INFORME-007720 de fecha 20-JUL-2015; constancia en el PSLC-DIC-0013 y constancia en el informe DIC (diseño ingeniería comunicaciones) sobre SCD-1/36067 y SCD-C/36067 de fecha JUL-2016, tras pasar por el proceso de gestión de las MD de acuerdo al procedimiento PG-3.01, se prevé implantar entre noviembre de 2018 y marzo de 2020; el titular confirmó esta situación como correcta.

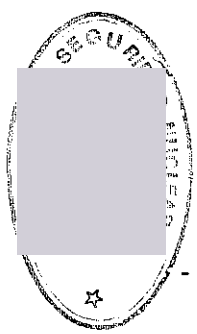

- La inspección solicitó información acerca de la MD de la megafonía del nuevo centro de reagrupamiento del PEI, que si había sido implantada a fecha de la inspección y se mostró el PCD 36459. La inspección preguntó por qué esta MD se había desligado del bloque de mejoras de la megafonía referidas en la SCD-1/36067 y la SCD-C/36067 (origen PSLC-DIC-0013) de fecha JUL-2016 y se había implantado en fecha significativamente anterior a la fecha de implantación del resto de mejoras (previsión ciclo 27): el titular indicó que el PCD 36459 había sido planteada como un PCD directo. Se comprobó que en el procedimiento PG-3.01 rev. 8 se indica que "los PCD directos no se planifican, responden a un problema que requiere una resolución urgente para el que se ha determinado que dicha resolución requiere de una modificación de diseño. El diseño e implantación se llevarán a cabo de forma inmediata".

- La inspección solicitó el Acta de reunión del CRPE en la que se decidió considerar el PCD 36459 como directo y no se obtuvo constancia de dicha Acta.

<u>En relación al análisis de experiencia operativa externa asociado a la Information Notice (IN) 2014-15 de la NRC</u>

- La inspección solicitó al titular el informe de referencia: Informe-002154, "Re-evaluación del documento IN 2014-15 de US NRC: Inadequate controls of respiratory protection accessibility, training and maintenace" (rev.1), de fecha 30-AGO-2017, que fue mostrado. El titular indicó que dicho informe había sufrido una revisión

reciente 16-MAR-2018) para adecuarlo al contenido del procedimiento PRH-5.04, en los aspectos que aplica. En el informe consta en el apartado conclusiones que la acción 15/7672/02 emitida en fecha 04-SEP-2017 había sido cerrada (26-SEP-2017) con la emisión de nota interna conjunta del Servicio de PR y Prevención Técnica Ascó encaminada a reforzar la expectativa del uso de adaptadores para lentes.

- Relacionadas con este aspecto, la inspección solicitó las acciones PAC 17/3567/03, 17/3567/04, 16/1384/04 y 16/7910/02; las dos primeras relativas a la emisión de la revisión del procedimiento PRH-5.04 se encontraban en estado cerrado a fecha de inspección. La tercera, relativa a la sustitución de máscaras de los EAR´s se encontraba en estado pendiente de implantación y fuera de plazo; el titular informó que las máscaras habían sido sustituidas, aunque la inspección no dispone de evidencia de dicha sustitución. La cuarta, relativa a la formación en utilización de máscaras al personal de la ORE, se encontraba en estado asignada con plazo de ejecución 10-DIC-2108 habiendo sido reprogramado (inicialmente 18-DIC-2017).

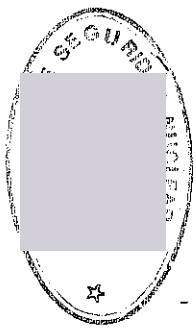

- Continuando con los equipos de protección respiratoria, la inspección solicitó las acciones 15/7672/01, 16/1227/01, y 17/6368/01. La primera, consistente en analizar la posible impartición de formación a todos los trabajadores del PEI sobre el uso de máscaras, se encontraba cerrada. La segunda, referida a la formación en uso de máscaras de protección respiratoria para personal del CAT y sala de control se encontraba cerrada. La tercera, sobre el establecimiento de una sistemática para asegurar que los usuarios de máscaras respiratorias que usen gafas disponen del adaptador necesario se encontraba en estado pendiente de implantación, dentro de plazo. La inspección transmitió al titular el valor añadido que, a juicio de la inspección, suponía la apertura de esta acción.

<u>En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI), la inspección realizó las siguientes comprobaciones:</u>

- El PEI se encontraba vigente en estado de revisión 21. El titular informó que el PEI está en copia controlada en los centros de emergencia.

- Se indicó a la inspección que los procedimientos afectados por el cambio en el PEI habían sido revisados.

- Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/AS0/17/1139 acerca de la ausencia del procedimiento PAE-2.11 en el listado de procedimientos de la revisión vigente del PEI en ese momento (revisión 20), la inspección comprobó que el titular había abierto una entrada en PAC de referencia 17/6368/03 que se encontraba en

estado cerrada; así mismo comprobó que en la vigente revisión del PEI se incluye el citado procedimiento.

- Se informó a la inspección de la intención de presentar una solicitud de revisión del PEI para incluir que el plazo para emitir el informe derivado de una emergencia sea de 30 días, en vez de los 14 días ahora mismo establecidos, tanto en el PEI como en las ETF; la inspección indicó que se valoraría la propuesta que, en principio, parecía coherente con el plazo establecido de emisión del informe de emergencia para otras centrales nucleares.

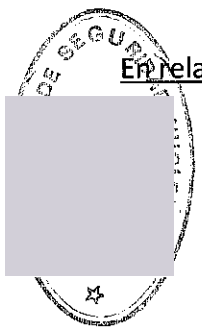

En relación a la composición de la ORE:

Se solicitó información acerca del número de personas que constituyen la ORE a fecha de la inspección y en base a los datos aportados por el titular vía e-mail correspondientes a los años 2016 y 2017 se concluye que en 2018, respecto al año 2017, se ha reducido en una persona y respecto a 2016 en cuatro personas.

- Se mostró a la inspección el gráfico anual de 2018 (revisión 5) de listado de retenes tanto de PEI como de operación, con efectividad desde el día 19-MAR, que sustituía al emitido con fecha 14-MAR-2018. El titular informó que en este listado no está incluido el retén de contratistas (y Bomberos); en este sentido, el titular mostró los correspondientes cuadrantes de y bomberos.

- En relación a la definición de un criterio de aceptación de la prueba de activación de retenes, el titular manifestó que se había procedido a abrir en PAC la entrada 17/6368/05, cerrada a fecha de la inspección.

En relación a las acciones derivadas del simulacro de 2017

- El titular mostró a la inspección el "Informe simulacro C.N. Ascó. Año 2017", rev.0 (Ref.: INFORME-AI002187) de fecha 17-NOV-2017. De ese informe se derivan 36 entradas en PAC que generan 51 acciones. La inspección solicito la relación de entradas PAC derivadas del simulacro 2017 y se mostró una relación de entradas (29) y acciones asociadas (40). La inspección comprobó en base a los datos suministrados que había un total de 4 entradas en estado cerradas, 3 entradas en estado en evaluación y el resto de entradas en estado evaluación realizada.

En relación a la formación de la ORE

- Se informó a la inspección que desde el mes de enero hay una nueva persona realizando las funciones de instructor del PEI.

- La inspección solicitó con fecha 23-FEB-2018 mediante la Agenda de inspección, que se aportase antes de la visita de inspección el Informe resumen de ejercicios parciales PEI año 2017; el titular remitió a la inspección el informe en borrador y en fase de elaboración; en el transcurso de la inspección, el titular confirmó que el informe que se mostraba a la inspección continuaba en fase de elaboración. La inspección consideró que al encontrarse en borrador, incompleto y por tanto, sin firma, no sería objeto de inspección.

- Se presentó a la inspección el programa de formación continua del PEI 2018 en revisión 0 de fecha 29-SEP-2017; consta la programación de arranques de equipos Fukushima y CAGE; formaciones prácticas del PEI (GGAS para CAT y SC, GEDE/GMDE, formación CI nivel 2 para auxiliares, mantenimientos, bomberos y PR, formación continua en Rascal, NERAS y Promocat y ejercicio de alcance integrado, entre otros); y formaciones teóricas PEI. Algunas de estas formaciones son Elearning y el titular indicó que con evaluación asociada.

- Se presenció el informe "Propuesta de formación continua para entrenar las estrategias y la gestión de emergencias con daño extenso en CN Ascó" en el que se analizan las estrategias por prioridades y se propone, en base al resultado, las sesiones de entrenamiento necesario para asegurar una buena respuesta ante eventos contemplados en escenarios de GMDE.

- Se presenció el Acta de la reunión de seguimiento de la formación del PEI (Unidad Organizativa Seguridad integrada Ascó) de fecha 17-NOV-2017 en el que consta el seguimiento de la formación anual (2017), se determinan las necesidades de formación y se revisan el contenido y diseño de las sesiones formativas a impartir.

- La inspección solicitó constancia documental del seguimiento que el titular realiza de las ausencias a la formación requerida por PEI y se mostró las entradas ePAC 18-1403 (categoría D, estado reunión de cribado, con fecha de emisión 23-MAR-2018 y una acción asociada) y 18-1124 (categoría D, estado evaluación realizada, con fecha de emisión 09-MAR-2018 y una acción asociada); las entrada se refieren a ausencias a los programas de formación de la UO de Dirección 2017 y del servicio de PR, respectivamente. Las acciones refieren a que se debe realizar la recuperación de la formación pendiente de acuerdo a lo descrito en el análisis de la entrada.

En relación al Programa de Acciones Correctoras

- La inspección solicitó al titular que preparase y remitiese a la inspección un análisis de las entradas y acciones en PAC relativas al PEI para identificar la categoría, en el primer caso, y la prioridad en el segundo caso. A fecha de emisión del Acta, no se ha recibido la información ante citada.

- La inspección solicitó con fecha 23-FEB-2018 mediante la Agenda de inspección que se aportase antes de la visita de inspección los informes de seguimiento semestral de las acciones del PEI (primer y segundo semestre de 2017); el titular remitió a la inspección el informe del primer semestre, indicando que el correspondiente al segundo semestre se encontraba en fase de elaboración; en el transcurso de la inspección, el titular confirmó que el informe del segundo semestre continuaba en fase de elaboración y no podía ser mostrado a la inspección.

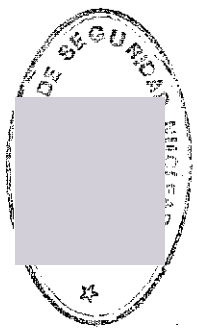

El informe de seguimiento semestral de las acciones del PEI del primer semestre de 2017 de fecha 16-MAR-2018 da cumplimiento al apartado 5.2.2 del PAE-4.06; en el apartado de resumen ejecutivo se indica que el total de acciones computadas durante el primer semestre es de 306 acciones, 136 de ellas abiertas en ese semestre; y que a fecha 30 de junio de 2017 hay 252 acciones relacionadas con PEI pendientes de implantación. De ellas, 241 están dentro de plazo (20 de ellas con plazo ampliado) y 11 se encuentran con el plazo superado. Respecto a años anteriores, este es el semestre en el que mayor número de acciones han sido computadas, el semestre en el que más acciones pendientes hay y, desde el año 2014, el año con menos acciones cerradas (54). El titular identifica que las acciones abiertas corresponden en su mayor parte a la auditoria de garantía de calidad realizada en 2016, a la puesta en servicio del PA-196, a las pruebas de validación de las GMDEs, a la alerta de emergencia de fecha 23-MAY-2017 y a las supervisiones en campo.

- La inspección no tiene constancia del número de acciones computadas durante el segundo semestre de 2017 ni, a fecha de marzo de 2018 el número de acciones relacionadas con PEI pendientes de implantación.

- La inspección hizo notar que en el informe de seguimiento semestral de las acciones del PEI del primer semestre de 2017 aparecen 11 acciones con el plazo sobrepasado, 5 de ellas del año 2015 y 6 de ellas del año 2016. Todas las acciones de categoría D y prioridad 4. Y que se mantienen acciones abiertas detectadas en el primer y segundo semestre de 2012, en el primer y segundo semestre de 2013, en el primer y segundo semestre de 2014, en el primer y segundo semestre de 2015 y en el primer y segundo semestre de 2016.

- En el informe no se relaciona las acciones con plazo ampliado y la inspección no tiene constancia del código de estas acciones ni del estado en que se encuentran a fecha de inspección.

- A pregunta de la inspección de la razón del elevado número de acciones pendientes de cierre, el titular manifestó que las razones son las que se identifican en el informe semestral.

En relación al hallazgo derivado de la inspección al PEI del año 2017

- El titular manifestó a la inspección que no se había recibido la carta en la que se informa del hallazgo y que se encuentra a la espera de su recepción para adoptar las acciones correspondientes; y manifestó a la inspección que, en principio, prevé la definición de acciones formativas.

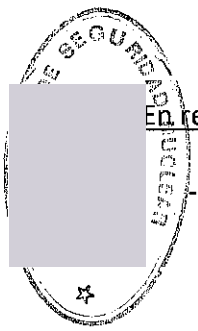

En relación a las acciones correctivas/de mejora derivadas de la activación del PEI año 2017.

- La inspección solicito que se le mostrasen las entradas del PAC derivadas del informe de activación del PEI de fecha 25-MAY-2017 de referencia 002120 (05-JUN-2017); el titular manifestó que además de las acciones que se identifican en el informe, se habían identificado otras acciones también derivadas de la activación del PEI y que no aparecían en el citado informe.

- Se presenció la entrada en PAC código 17/3230, categoría C, en estado "Evaluación realizada" identificada como incidencias en la preparación a emergencias detectadas en la alerta de emergencia de 23/05/2017. Consta como fecha de evaluación 16/06/2017, como causa directa desconocido/inidentificable y como acciones asociadas un total de 32. De estas, 15 son de prioridad 3 y 17 de prioridad 4.

- El informe de la activación del PEI establece que las acciones correctivas que se desprenden de las deficiencias detectadas se consideran mejoras y ajustes a procesos consolidados en la Preparación de Emergencias; en este sentido, no consta en las propias acciones que éstas sean correctivas o de mejora.

- De las acciones en estado asignado, 5 de ellas son de prioridad 3, y 10 son de prioridad 4; de las acciones en estado cerrada, 9 de ellas son de prioridad 3 y 8 son de prioridad 4. La acción en estado implantada es de prioridad 3.

- La acción 17/3230/01 se refiere a la simplificación del proceso de activación de la ORE mediante buscapersonas; estado pendiente de implantación y asignación, prioridad 3 y fecha de plazo 07/02/2019. La inspección planteo al titular si el plazo establecido es adecuado, dada la importancia de garantizar la activación de la ORE cuando el DPEI así lo solicita; el titular comunicó que se trata de simplificar el proceso y modificar los procedimientos necesarios. La inspección pregunto al titular si la no activación de la clave K guardaba relación con esta acción, a lo que el titular manifestó que la no activación se había tratado de un fallo humano. La inspección señalo que la acción 15/4502/02 "automatización del mensaje de activación del retén de emergencia a través del buscapersonas", derivada del simulacro 2015 (fecha requerida 31-DIC-2017, en estado pendiente de implantación y asignada en el informe de seguimiento semestral de las acciones del PEI del primer semestre de 2017 de fecha 16-MAR-2018) podría estar relacionada con esta nueva acción y el titular manifestó que no guardaba relación.

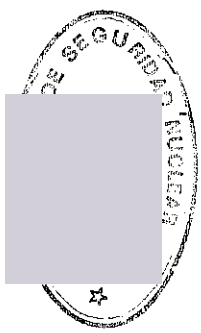

Las acciones 17/3230/02 y 17/3230/03 se refieren a analizar la afectación de la red interna/corporativa de comunicaciones por la PPE; ambas en estado cerradas, prioridad 3, fecha de implantación 08/09/2017 y fecha de plazo 08/09/2017. La implantación ha consistido en la emisión del informe de análisis DST-2017-129. El titular mostró el informe DST-2017-129, en el que constan una serie de propuestas de mejora con las siguientes acciones asociadas: 17/3230/24, 17/3230/25, 17/3230/26, 17/3230/27, 17/3230/28, 17/3230/29 y la PSL C-IEX-0004. La inspección solicito al titular las acciones de mejora derivadas y su estado de implantación. A fecha de la inspección, todas las acciones se encuentran en estado pendiente de implantación y asignación a excepción de la acción 17/3230/24 en estado cerrada.

- La PSL C-IEX-0004 deriva en la SCD C-36384 (cribado A3 y planificación del CRPE para el ciclo 28 de la unidad I). La inspección solicitó el intervalo de fechas que abarca el ciclo 28 y se mostró la tabla resumen POC de fecha 1-ENE-2018 en la que consta la fecha MAY-2020 a OCT-2021. El titular manifestó que la acción 17/3230/32 (prioridad 4, estado pendiente de implantación y asignación, fecha plazo 20-DIC-2019) ha sido abierta en el PAC para planificar la SCD C-36384.

- La acción 17/3230/24 (prioridad 4, estado cerrada, fecha de implantación 31-OCT-2017 y fecha plazo 20-ABR-2018) definida como configuración y puesta en marcha del Gateway ToIP ubicado en CAT-I consta como cerrada en base a la resolución de la CCMD (aprobada) de referencia CCMD-MD-2017-07A; la inspección pregunto si se encontraba ejecutada la CCMD y el titular manifestó que en el CRPE 2018-01A fue programada para el ciclo 28 de la unidad I. La inspección indico al titular que el cierre de la acción sin haber sido ejecutada era, a juicio de ésta, incorrecto.

- Las acciones 17/3230/25, 17/3230/26, 17/3230/27, 17/3230/28, 17/3230/29 son todas de prioridad 4, estado pendiente de implantación y asignada, fecha plazo 20-ABR-2018, 20-ABR-2018, 20-ABR-2018, 31-DIC-2018 y 20-ABR-2018 respectivamente.

- La acción 17/3230/04 (prioridad 3, estado cerrada, fecha de implantación 15-SEP-2017 y fecha plazo 08-SEP-2017) se refiere a analizar si la documentación en el CAO de mantenimiento debe ampliarse; el cierre se realiza emitiendo la solicitud SIC-6284, que se presenció. La inspección preguntó si había constancia documental de la colocación de la documentación identificada en el CAO de mantenimiento y el titular manifestó que no se encontraba distribuida, y que la acción 17/ 3230/30 (prioridad 4, estado pendiente de implantación y asignada, fecha plazo 16-OCT-2018) ha sido abierta en el PAC para comprobar la instalación en el CAO de mantenimiento de la documentación descrita en la acción 17/3230/04 e incluir su revisión en el PAE-4.01.

- La acción 17/3230/05 (prioridad 3, estado cerrada, fecha de implantación 30-ENE-2018 y fecha plazo 16-ENE-2018) se refiere al establecimiento de canales TETRA del PEI y asignar a distintos colectivos; el titular manifestó que habían sido distribuidos listados de canales a los CAT, CAGE y CAOs e incluido en el anexo XII del PAE-4.02.

- La acción 17/3230/06 (prioridad 3, estado pendiente de implantación y asignada, y fecha plazo 20-NOV-2018) se refiere a la telefonía TETRA.

- La acción 17/3230/07 (prioridad 3, estado pendiente de implantación y asignada y fecha plazo 30-JUN-2018) se refiere la revisión del aparato de megafonía de sala de control U1; el titular manifestó que se han realizado intervenciones para solventar el problema y que se ha dejado abierta para realizar comprobaciones en el transcurso del simulacro 2018; se informó a la inspección que, de forma preliminar, en el transcurso del simulacro se habían identificado zonas en las que se oía mal la megafonía. Y que se definirían las ubicaciones afectadas y las mejoras a implantar. La inspección indicó que en referencia al sistema de megafonía existe una serie de acciones de PAC en las que constan deficiencias del sistema. Este tema se trata en el Acta en un párrafo independiente.

- La acción 17/3230/08 (prioridad 3, estado pendiente de implantación y asignada, y fecha plazo 03-DIC-2018) se refiere al uso en ejercicios y simulacros de los teléfonos de emergencia. La inspección no tiene información acerca de su utilización en el simulacro de 2018.

- La acción 17/3230/09 (prioridad 3, estado cerrada, fecha de implantación 23-FEB-2018 y fecha plazo 21-FEB-2018) se refiere a dotar al PCOM de emisoras de emergencia con uso exclusivo en emergencia, ejercicios y simulacros; el cierre se realiza, según consta en la ficha PAC, dotando al PCOM con 25 terminales TETRA para situaciones de emergencia, ejercicios y simulacros. Se solicitó al titular el listado de TETRAS en el que constan los asignados al PCOM a la que se hace referencia en el texto de implantación, que fue mostrado.

- La inspección pregunto si la acción 15/4504/19 (estado pendiente de implantación y asignada a fecha de emisión del informe de seguimiento semestral de las acciones del PEI del primer semestre de 2017 de fecha 16-MAR-2018) guardaba relación con esta nueva acción, y se informó que no, que la acción del año 2015 no se refería a terminales TETRA.

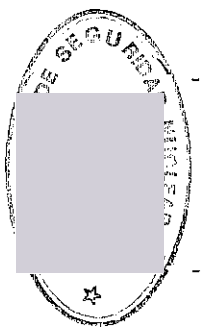

- La inspección planteó si la entrada 17/6191 (categoría D, estado evaluación realizada, fecha de emisión 15-NOV-2017 y fecha de evaluación 27-FEB-2018) "mejora en el número de terminales TETRA ubicados en el PCOM detectada en el simulacro 2017" guardaba relación con la acción 17/3230/09.

- La entrada 17/6191 tiene cuatro acciones asociadas: 17/6191/01 (prioridad 4, estado cerrada, fecha de implantación 27-FEB-2018 y fecha plazo 21-DIC-2018) en cuyo texto de implantación consta que "en el análisis de la ePAC 17/6191 se analiza el número actual y las necesidades del PCOM y servicio. Se necesitan 31 emisoras adicionales y se genera la petición SIC 33793". La inspección solicitó la petición SIC y se mostró la solicitud 33793 emitida en fecha 27-FEB-2018 y fecha de vencimiento 8-MAR-2018.

- En la solicitud 33793 se relaciona el listado actual de TETRAS de PCI. En dicho listado de TETRAS disponibles aparecen 24 en PCOM y un total de 12 TETRAS en otras asignaciones. El titular indicó que de esos 12 terminales, 1 de los 3 terminales asignados al coordinador PCI se sumaba a los 24 terminales del PCOM, haciendo un total de 25 terminales TETRA en el PCOM. Los 24 Tetras del PCOM se señalan como asociados al Convenio con la Generalitat y al PEI en un número de 30.

- En la relación de TETRAS adicionales se identifican 5 para el retén de bomberos (PEI), 6 para cumplimentar el PCOM, 10 para vigilancias diarias, 10 para Brigada segunda intervención (PEI) y consta que se habían solicitado con anterioridad más emisoras que no habían sido suministradas y que por ello seguían utilizando las del PCOM.

- El titular informó que de los 31 adicionales, los 5 que se asignarán al retén PEI bomberos irán al parque de bomberos, los 6 para cumplimentar el PCOM irán al PCOM y los 10 para Brigada segunda intervención (PEI) irán al PCOM.

- La inspección solicito información y constancia de que estos equipos hubiesen sido suministrados y repartidos y se informó que la acción 17/6191/04 (prioridad 4) relativa a "una vez recepcionados los TETRAS según solicitud SIC33793, actualizar PCIs PCOM y material emergencia CAO de PCI" se encontraba en estado pendiente de implantación y asignada y fecha plazo 28_SEP-2018). La inspección no tiene constancia de que se hayan suministrado los terminales TETRA adicionales solicitados; tampoco tiene constancia de que los terminales TETRA comprometidos al PCOM se encuentren en dicha ubicación a fecha de la inspección.

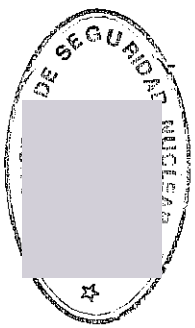

Siguiendo con la entrada 17/6191 y sus acciones asociadas, la acción 17/6191/02 (prioridad 4, estado cerrada, fecha de implantación 27-FEB-2018 y fecha plazo 06-MAR-2018) está referida a la emisión de la solicitud 33793; la inspección comprobó que efectivamente se había emitido dicha solicitud; la acción 17/6191/03 (prioridad 4, estado pendiente de implantación y asignada y fecha plazo 27-OCT-2018) referida a la actualización de listados TETRAS del PCOM y CAO de PCI; de la acción 17/6191/04 ya se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

- En relación a los terminales TETRA disponibles en el PCOM, la inspección solicito información sobre los terminales disponibles a día de la inspección en el PCOM y se mostró un listado en el que consta los TETRAS asignados al turno (5), los asignados al supervisor (1), los asignados a la oficina CI(2), los asignados a la oficina descargos (1), los asignados a la oficina coordinador PCI ANAV (3) y los asignados al PCOM (24, uno de ellos en reparación). La inspección no obtuvo constancia de los terminales TETRAS que se encontraban en el PCOM el día de la inspección.

- La inspección solicitó información al coordinador del PEI sobre el hecho identificado en el informe de emergencia en el que se indica que "el PCOM no contaba con las emisoras TETRA de emergencia, puesto que todas estaban en uso en planta por recarga". Este solicitó la información al técnico de emergencias y a personal de PCI. El técnico de emergencias manifestó desconocer la razón por la que no se encontraban los terminales TETRA de uso en emergencias en el PCOM. La persona de PCI que respondió a las preguntas de la inspección manifestó que desconocía el número de terminales TETRA que se encontraban en el PCOM el día 23-MAY-2017; que la salida de los terminales no se documenta y por eso no se sabía con seguridad desde cuando faltaban del PCOM; que estaban siendo utilizados en las rondas de PCI; que habían sido solicitados por PCI TETRAS para la realización de rondas y no habían

sido suministrados; que cuando se utilizan para las rondas de PCI pueden retornarse si se solicita y que no siempre se devuelven cada día al PCOM, pero que se mantienen controlados; que la salida de los terminales TETRA del PCOM se podría haber producido los días 13, 14 o 15 de mayo de 2017, aunque no hay constancia; que se devolvieron los 25 terminales TETRA al PCOM el día 25-JUN-2017.

- La inspección solicito registros de comprobación de medios del PCOM en la fecha inmediatamente anterior a 23-MAY-2017 e inmediatamente posterior a 23-MAY-2017; se informó a la inspección de la dificultad de localizar esos registros y que se remitirían via e-mail a la inspectora cuando se hubiesen localizado; la inspección reiteró la solicitud y antes de la reunión de cierre de la inspección, se mostró los registros de comprobación de TETRAS del PCOM (Anexo I del PCI-014 rev. 2, periodicidad semestral) correspondientes a las comprobaciones de fechas 07-MAY-2017 y 21-OCT-2017, respectivamente.

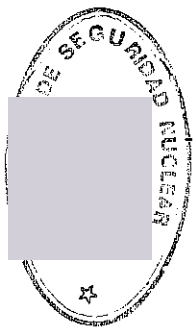

  En el registro de comprobación de TETRAS del PCOM de fecha 07-MAY-2017 consta que no se encuentran en el PCOM 14 terminales de los 24 terminales cuyo número se marca por defecto en el formato de registro (aunque el número de unidades marcado en el formato es de 30). Se indica en las observaciones que en el kit se encuentran otras 14 emisoras que no se corresponden con los números del formato de registro.

- El registro de comprobación de TETRAS del PCOM de fecha 21-OCT-2017 consta que faltan TETRAS (14 terminales) y se añaden a mano los números TETRA de 6 terminales y se registran como existentes en el PCOM.

- La inspección verificó que en el Anexo III del procedimiento PCI-014 rev. 2 "Equipación PCOM (mensual)" consta la comprobación en el interior del vehículo PCOM de emisoras TETRA (30 terminales). El procedimiento establece que "las anomalías detectadas en el equipamiento del PCOM se identificarán con la ST correspondiente"; no consta en los registros de comprobación mostrados a la inspección la identificación de ST correspondiente.

- El procedimiento PCI-014 rev. 2 "Comprobaciones del puesto de coordinación operativa móvil (PCOM)" señala que aplica al servicio de protección contra incendios de CN Ascó, siendo esta organización la responsable de su realización, revisión y ejecución.

- La acción 17/3230/10 (prioridad 3, estado implantada, fecha de implantación 13-MAR-2018 y fecha plazo 08-SEP-2017) se refiere a la identificación del tipo de

combustible con el que funcionan los pequeños equipos portátiles de emergencia incluye el almacenamiento de gasolina en recipientes y éstos en el almacén 1/FUK-AAS; la inspección solicitó información acerca de la implantación y el titular manifestó que procedería a revisarla.

- La acción 17/3230/11 (prioridad 3, estado cerrada, fecha de implantación 13-SEP-2017 y fecha plazo 08-SEP-2017) se refiere a valorar la instalación de un método de apertura de puerta en parque de bomberos; se informó a la inspección que el mecanismo se encontraba implantado.

- La acción 17/3230/12 (prioridad 3, estado pendiente de implantación y asignada y fecha plazo 25-SEP-2018) se refiere a valorar la colocación de cartelería de uso en emergencia.

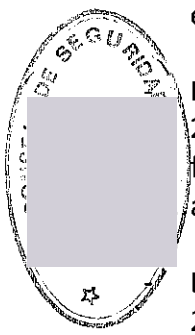

La acción 17/3230/13 (prioridad 3, estado cerrada, fecha de implantación 10-AGO-2017 y fecha plazo 08-SEP-2017) y la acción 17/3230/14 (prioridad 3, estado cerrada, fecha de implantación 04-OCT-2017 y fecha plazo 08-FEB-2018) se refieren a aspectos de seguridad física y tienen carácter confidencial.

La acción 17/3230/15 (prioridad 3, estado cerrada, fecha de implantación 15-SEP-2017 y fecha plazo 08-SEP-2017) se refiere a analizar las incidencias en la llamada del personal de retén; la inspección solicitó información acerca de la resolución, que quedó pendiente de envío a la inspectora. Se ha recibido vía e-mail la siguiente información: que la empresa que gestiona los busca indica que en las llamadas que se les hizo para activar el PEI, no se les indicó que activasen la clave ALFA, sino que se hizo clave por clave y se olvidó la KILO. A fecha de emisión del Acta, la inspección no tiene constancia de la resolución.

- La acción 17/3230/16 (prioridad 4, estado pendiente de implantación y asignada y fecha plazo 26-ABR-2018) se refiere a valorar la dotación de linternas y frontales luminosos a los centros que se determine. La inspección indicó al titular que, en base a las averiguaciones realizadas en el control de accesos (ECAE), se tuviese en consideración este centro.

- La acción 17/3230/17 (prioridad 4, estado cerrada, fecha de implantación 08-FEB-2018 y fecha plazo 19-ABR-2018) se refiere a dar de alta o incluir en copia controlada documentación adicional al PCOM; la inspección preguntó si la documentación identificada y solicitada (solicitud 9316, que se presenció) se encontraba incorporada en el PCOM; la inspección no tiene constancia de que se encuentre la documentación (PEI, PAES, GMDES, GEDES, GG-2.11 y GG-2.11) incorporada al PCOM.

- La acción 17/3230/18 (prioridad 4, estado pendiente de implantación y asignada y fecha plazo 12-ABR-2018) se refiere a adquirir mangotes y linternas recargables de uso exclusivo en emergencia; el titular informó que son medios adicionales a los existentes y que las linternas están siendo distribuidas.

- La acción 17/3230/19 (prioridad 4, estado cerrada, fecha de implantación 04-OCT-2017 y fecha plazo 13-DIC-2017) se refiere a la operativa de recuento; la implantación no suscitó comentarios por parte de la inspección.

- Sobre las acciones 17/3230/20, 17/3230/21, 17/3230/22, 17/3230/23 la inspección no realizó comprobaciones específicas.

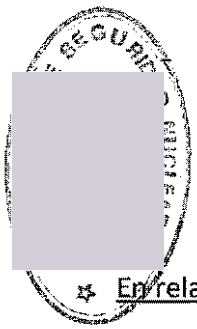

El informe de activación del PEI de fecha 25-MAY-2017 de referencia 002120 recoge que durante la emergencia se activó al retén de auxiliares de operación, que no está requerido por PEI. la inspección solicitó información sobre si se había reevaluado la dotación del retén del PEI en base a la experiencia en la gestión de la emergencia de MAY-2017; el titular manifestó que no había sido analizado.

<u>En relación a la actuación en emergencia ante sucesos de seguridad física del PEI</u>

- El titular manifestó que sectorialmente se ha acordado presentar al MINETAD una propuesta de revisión del PEI en el primer semestre de 2018 en la que se incluyan las previsiones establecidas a este respecto y que se desarrollan el el/los procedimientos correspondientes; e indicó a la inspección que el tratamiento sería como cambio no menor. Lo que no suscitó comentarios por parte de la inspección.

<u>En relación a especificidades de emplazamientos con dos unidades en relación al PEI</u>

- El titular manifestó que se ha acordado con CN Almaráz una propuesta sobre la elaboración y envío de formatos de notificación de emergencia para el caso de emergencias que afecten en mayor o menor medida a ambas unidades del emplazamiento, que ha sido remitida al CSN de manera informal vía e-mail; que se está a la espera del visto bueno del CSN para proceder a su oficialización o considerar los comentarios del CSN; y que pretende activar este tema en el corto plazo.

<u>En relación al estado de los indicadores del pilar de emergencias</u>

- En relación al indicador E3, el titular solicitó con fecha 26-ENE-2018 el desbloqueo de la aplicación del SISC para el 2T-2017 con el fin de incluir la dotación de emergencias

del CAGE de CN Ascó; la inspección realizó verificaciones sobre la hoja Excel en que se recopilan los resultados de las comprobaciones a los equipos y medios de emergencia a efectos del indicador E3 (primer y segundo semestres de 2017) y concluyó que los valores incorporados se ajustaban a las comprobaciones con resultado satisfactorio realizadas por el titular.

- En relación al indicador E2 y E1, la inspección solicito al titular información acerca de la inclusión de la emergencia real en los valores aportados al SISC; el titular manifestó que habían sido incluidos en ambos indicadores, aunque habían identificado errores que aconsejaban solicitar el desbloqueo de la aplicación para su corrección; los errores se referían a que se había considerado la emergencia en las dos unidades, cuando lo correcto es que aplique únicamente a la unidad afectada. Aspecto que no suscitó comentarios por parte de la inspección.

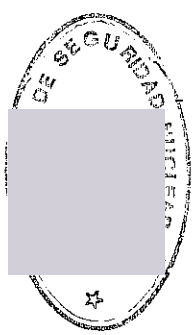

En relación al indicador E1, se revisaron los comunicados de fax números 1, 2, 3 y 4 correspondientes a la activación del PEI de fecha 25-MAY-2017. Los comunicados números 1 y 2, a juicio de la inspección, presentan errores que invalidan su cómputo a efectos del indicador E1 (hora de inicio del suceso iniciador en ambos casos). Respecto a los comunicados 3 y 4, la inspección solicitó información acerca del uso de formatos diferentes al de notificación de emergencia nuclear (Anexo I del PAE-3.02); el titular manifestó que el formato utilizado se corresponde al del anexo II del PAE-3.02. En dicho procedimiento la inspección comprobó que se establece que el formato del Anexo II se utiliza, entre otros, *"para notificar a la SALEM y al CECOP la activación del PVRE, datos_referentes a personas heridas, contaminadas o sobrexposiciones radiológicas, el resultado del recuento de personal, la evacuación del personal evacuable, incendio que no esté clasificado en el PEI y la finalización de la emergencia, ejercicio parcial o simulacro"*. De acuerdo a lo indicado en el procedimiento del CSN PA.IV.202 revisión 2, se podrán utilizar formatos específicos recogidos en procedimientos, que deberán estar cumplimentados de acuerdo a sus procedimientos y no plantear dudas en la trazabilidad de la información que remiten. Por tanto, a juicio de la inspección, los comunicados 3 y 4 son computables a efectos del indicador E1.

- La inspección comunicó al titular que al solicitar el desbloqueo del indicador E1 tengan en consideración la invalidación de los comunicados 1 y 2 a efectos del cómputo del SISC.

Visita

- En el transcurso de la inspección se realizó una visita a las dependencias en las que se ubicarán las FCSE designados. Así mismo se visitó el acceso de Flix, sobre el que el titular manifestó que prevé acondicionar.

<u>En relación al simulacro del PEI de 2018</u>

- De acuerdo a lo establecido en el PEI y en el procedimiento PAE-4.05 y de conformidad con los requisitos del CSN sobre la confidencialidad de los escenarios de simulacros, se había elaborado y remitido al CSN el programa del simulacro anual de emergencia interior correspondiente al simulacro previsto desarrollar el 22-MAR-2018; el cual, en sobre cerrado, anexionaba el desarrollo secuencial del escenario del simulacro.

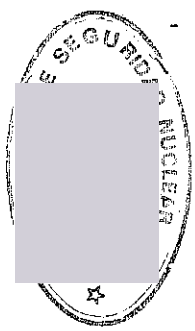

- En el transcurso de la inspección previa al inicio del simulacro el titular informó que durante el simulacro se realizaría una prueba de establecimiento de comunicaciones con el CECOP además de establecer dichas comunicaciones de la manera establecida en procedimientos; la finalidad era comprobar la idoneidad del sistema de avisos a efectuar desde CN Ascó al PENTA por activación del PEI de CN Ascó, que se prevé sea extensivo a la activación del PEI de CN Vandellós II; aspecto que no suscitó comentarios por parte de la inspección y que comprobó en el desarrollo del simulacro.

- Que según se manifestó, para el control y evaluación del antedicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro.

- Se informó a la inspección que no había ningún impedimento para realizarlo y que se llevaría a efecto siguiendo el escenario de detalle enviado al área de PLEM del CSN.

- La inspección comprobó que en el escenario de detalle del simulacro de emergencia (revisión 2) constaban 10 mensajes de escenario para la unidad, 19 para la unidad II y 138 mensajes de mando que afectaban a ambas unidades, que los controladores entregarían si observaban desviaciones respecto de la respuesta esperada.

- La inspección solicitó al titular que se enviaran a la Salem los datos del PVRE, incluso finalizado el simulacro si no hubieran podido enviarse durante el mismo.

- A las 7.40 horas del 22-MAR-2018, la Inspección accedió al ECAE. Posteriormente la inspección acudió como observadora a la reunión prejob de los controladores y finalmente a las 8.45 horas se personó en Sala de Control de la Unidad I donde se

comprobó que no existían incidencias que motivaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto.

- El simulacro comenzó a las 9:09 horas mediante la entrega en Sala de Control de la Unidad I del mensaje nº 1 con las condiciones iniciales del escenario. Posteriormente el simulacro se desarrolló sin incidencias reales que afectaran a personas o a la instalación, y sin desviaciones significativas respecto a la secuencia de los sucesos descritos en el escenario; siendo finalizado a las 14:10 horas del mismo día, tras la verificación de que se habían completado las acciones previstas en los objetivos del simulacro.

- La inspección comprobó que en la sala de control en la que se desarrolló el inicio del simulacro se disponía de teléfonos de uso exclusivo en simulacro, e identificados como tal.

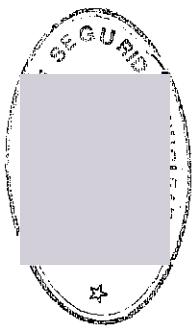

Durante la realización de dicho simulacro, se constituyó oportunamente la Dirección de Emergencia y el CAT con los responsables de las Áreas especificadas en el PEI y, en función de la evolución de los supuestos, se realizó la evaluación y seguimiento de los acontecimientos, aplicándose las medidas y acciones de respuesta asociadas a las categorías de emergencia que fueron declaradas (categorías I, II y III) en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI e identificados en el transcurso del simulacro (1.2.1 en la Unidad I y 1.2.1, 2.2.7, 1.3.1, 3.2.7, 1.1.3, 1.2.5 en la Unidad II).

- El escenario de detalle remitido al área PLEM del CSN por el Coordinador del PEI tenía identificado el suceso iniciador 1.2.5, y este suceso figuraba que debería ser identificado por el jefe del Grupo de Evaluación; la inspección comprobó que el controlador del CAT entregaba un mensaje de mando para la identificación del ante citado suceso iniciador.

- Durante el simulacro, los actuantes en el CAT realizaron las acciones de seguimiento del estado de la planta y evolución de las categorías de emergencia declaradas, de protección y asistencia a personal afectado, de mitigación y correctoras que están procedimentadas; registrándose, en una pizarra dispuesta en el CAT, los hitos relevantes de los acontecimientos para conocimiento general de los integrantes del CAT.

- La inspección comprobó que a la vez que se constituía el CAT, se organizaron los posibles relevos de los componentes del CAT.

- Dentro de las acciones de protección, se efectuó la concentración, el recuento y la evacuación del personal no esencial. A las 10:45 h el DPEI dio la orden de iniciar el recuento; en el CAT se tuvo constancia de la finalización de éste a las 11:27 h.

- La inspección comprobó que desde el CAT se dio la orden de evacuación del personal evacuable a las 12:19 h; la inspección solicitó información del momento en que se inició la evacuación (se inició a las 12:50 h) y se informó al CAT que fue completada a las 13:19 h.

- Durante el simulacro, se activaron la unidad móvil del Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE), el Centro de Soporte Exterior (CSE) y el Centro Exterior de Emergencia (CEE).

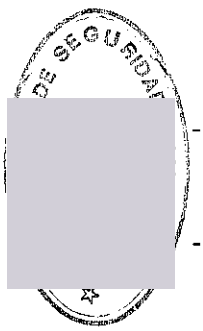

- La inspección comprobó que a las 10:27 h el DPEI solicitó la activación de los Bomberos de la Generalitat de Cataluña, que se hizo efectiva.

- En relación a los heridos/contaminados simulados, la inspección comprobó que la transmisión de la información entre los participantes en campo y el CAT y entre los miembros del CAT acerca de los heridos (identificación y número) no fue correcta.

- La inspección comprobó que la información de la que se disponía en el CAT sobre los heridos/contaminados fue comunicada a la SALEM y al CECOP.

- La inspección comprobó que desde el CAT se solicitaba la activación (simulada) de dos helicópteros para evacuar a los heridos.

- Las comunicaciones telefónicas recíprocas entre el CAT, CECOP y la Salem del CSN no presentaron dificultades.

- Por los representantes y personal técnico de la Central Nuclear Ascó, se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y en la autorización

de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Fdo.: [redacted]

INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes referido, se invita a un representante autorizado de la central nuclear Ascó para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de esta Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/18/1152 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 16 de mayo de dos mil dieciocho.

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, último párrafo**. Comentario:

  Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2, primer guion.** Información adicional:

  En relación con lo citado en este párrafo se ha abierto la acción PAC 18/2308/01 para remitir el citado informe al CSN.

- **Página 2, segundo guion.** Aclaración / Información adicional:

  En relación con el siguiente párrafo *"se presentó el informe IF-CAE-17/11 revisión 0 de fecha ENE-2018 en emisión sin firma..."*. *Indicar que se* contactará con para analizar la posibilidad de que este tipo de informes mensuales se emitan con firma.

- **Página 3, primer guion.** Información adicional / Comentario:

  Donde dice *";...respecto a las modificaciones de diseño al sistema QM para mejorar la funcionalidad y audición de la megafonía en la zona exterior cercana al edificio AAA, el titular manifestó que no se había ejecutado nada; respecto a la instalación de 5 altavoces de techo en el edificio de DST, el titular manifestó que no se había ejecutado nada; respecto a la instalación de dos altavoces en la zona de control de acceso del ECAI, el titular manifestó que no se había realizado nada;..."*

  Debería decir *";...respecto a las modificaciones de diseño al sistema QM para mejorar la funcionalidad y audición de la megafonía en la zona exterior cercana al edificio AAA,* **para la instalación de 5 altavoces de techo en el edificio de DST, para la instalación de dos altavoces en la zona de control de acceso del ECAI y para la instalación de dos altavoces en el centro de reagrupamiento próximo al edificio de servicios médicos, el Titular informó que se habían emitido las PCD 1-36067 y C/36067, planificadas para el ciclo 27 de CN Ascó I, y por tanto, aún no se habían iniciado las actividades físicas de dichos PCD..."**

  A continuación se expone el origen y el seguimiento realizado por CN Ascó a las deficiencias identificadas respecto de la megafonía:

  1. En junio de 2014 se emitió la PSL-A-ELC-637 donde se proponía añadir nuevos altavoces exteriores al edificio Agua de Alimentación Auxiliar (AAA) para subsanar las deficiencias encontradas.

  2. El Comité de Cribado de Modificaciones de Diseño (CCMD) 2014-09A, de fecha 12/11/2014, devuelve la PSL-A-ELC-637 al servicio emisor con la solicitud de:

     > *"La realización de un protocolo de pruebas de megafonía para evaluar las deficiencias y una vez obtenidos los resultados, se documenten las deficiencias detectadas en la PSL."*

  3. En Marzo de 2015, se emitió la guía técnica GT-DST-8.08-T para establecer un procedimiento de pruebas y medidas que permita evaluar las posibles deficiencias en el sistema QM (megafonía) en el área afectada.

  4. Posteriormente se emitió la e-PAC 15/4078 (25/06/2015) con el objetivo de analizar las deficiencias detectadas durante el simulacro del PEI de 2015 en el sistema de megafonía en el edificio DST, en el centro de reagrupamiento y en el ECAI. Estas deficiencias de cobertura se incluyen en el informe-007720 (DST-2015-054), junto con las del edificio de la AAA.

  5. En CCMD-2015-07A de fecha 11/12/2015 se acuerda anular la PSL-A-ELC-0637 y que esta sea emitida por la Unidad de Ingeniería de Diseño de Comunicaciones, recogiendo las conclusiones del informe-007720.

6. En fecha 19/05/16 se emite la PSL C-DIC-0013 "*Mejoras en la megafonía en distintas ubicaciones del emplazamiento*".

7. En fecha 01/04/2016 se abre PAC 16/1839 "*Acciones derivadas del CCMD-MD 2016-01A*". En esta e-PAC se abre la acción 16/1839/17 "*Priorizar la PSL C-DIC-0013*". En su implantación, de fecha 12/07/2016, se cita lo siguiente:

   "En el CCMD2016-04A se analiza la PSL-C-DIC-0013 y se acuerda aceptarla, para que se resuelva vía SCD. La priorización da como resultado un valor de prioridad 4, por criterio B5 "Corregirá deficiencias menores o será una mejora en materias de seguridad física o Ciberseguridad" establecido en la GG-0.02 "Valoración de Propuestas de Modificaciones de Diseño".

   A pesar de tener una prioridad baja, de acuerdo a la GG-0.02 Rev. 3, el CCMD resuelve que es una modificación de diseño que debe llevarse a cabo y debe planificarse en CRPE, al resolver una problemática detectada en los distintos simulacros de emergencia de la central.

   El informe de resultados de las pruebas de megafonía en CN Ascó, muestra qué zonas requieren mejoras de megafonía y la modificación de diseño se centrara, exclusivamente, en esas zonas."

8. En CCMD-2016-04A, de fecha 22/06/2016, se acuerda que aun siendo una MD de prioridad baja de acuerdo a la GG-0.02 rev.3, es una MD necesaria y debe ser planificada por CRPE.

9. En el Comité de Revisión de Propuestas del Emplazamiento (CRPE)-2017-04A de fecha 09/11/2016 se planifican, de acuerdo a su prioridad, las PCD 1 y C/36067 para el ciclo 27 de CN Ascó 1.

Según lo anterior, CN Ascó ha seguido exhaustivamente las diferentes etapas de esta MD, la cual tuvo que redefinirse en su estado de PSL para establecer un protocolo de pruebas, realizar el informe correspondiente y posteriormente agrupar diferentes áreas con deficiencias en la megafonía. Posteriormente, esta MD ha sido incluida en los CCMD y CRPE más próximos a su emisión.

Por todo lo anterior CN Ascó considera que el proceso seguido ha estado de acuerdo en todo momento con el PG-3.01 *"Gestión de Modificaciones de Diseño"*, y su implantación está planificada de acuerdo a su prioridad. Cabe recordar que en cada CRPE se planifican las PCD para los 2 próximos ciclos y recargas, habiéndose planificado las PCD 1 y C/36067 para el segundo ciclo planificable, de acuerdo a su prioridad.

- **Página 3, cuarto guion.** Comentario:

  Donde dice: "*...estableciéndose como fecha de implantación en el ciclo 27 de CN ASO...*"

  Debería decir "*...estableciéndose como fecha de implantación en el ciclo 27 de CN* **Ascó 1**".

- **Página 4, segundo guion.** Comentario:

  Donde dice "*,...se prevé implantar entre noviembre de 2018 y marzo de 2020;...*"

  Debería decir "*,...se prevé implantar* **a lo largo del ciclo 27 de CN Ascó 1, es decir, entre diciembre de 2018 y abril de 2020;...**"

- **Página 4, cuarto guion.** Aclaración / Información adicional:

  Según consta en el apartado 8.1.2.3 del PG-3.01 "*los PCD directos no se planifican*", y por tanto no es necesaria una reunión del CRPE al efecto, y por tanto tampoco existe un acta de dicha reunión. En el PG-3.01 también se indica que la responsabilidad de iniciar un PCD directo es del Jefe de la Ingeniería en Planta, y así se hizo en fecha 05/03/2018.

- **Página 5: segundo guion:** Comentario / Aclaración:

  En relación a la acción 16/1384/04, y aunque no se aportaron evidencias de la sustitución de las máscaras, cabe indicar que como documentación adjunta a la misma consta la especificación técnica del contrato con donde se incluyen todos los equipos de respiración autónomos de la central, que actualmente están gestionados a través el servicio Contraincendios, entre los cuales se incluyen las máscaras sustituidas.

  Donde dice "*...en estado asignada con plazo de ejecución 10-DIC-2108...*"

  Debería decir "*...en estado asignada con plazo de ejecución 10-DIC-***2018**"

- **Página 6, primer guion.** Comentario:

  En relación al plazo determinado para la realización de un informe tras la activación real del PEI viene determinado únicamente por un Documento Oficial de Explotación que son las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de cada Unidad. En este sentido, el titular ha emitido, en fecha 09/05/2018, las propuestas de cambio PC-1/322 y PC-2/322 solicitando el cambio de plazo para la realización del citado informe de 14 a 30 días, en consonancia con lo requerido en la Guía de Seguridad 1.3 del CSN.

  En consonancia con lo anterior se propone la siguiente modificación:

Donde dice "*Se informó a la inspección de la intención de presentar una solicitud de revisión del PEI para incluir que el plazo para emitir el informe derivado de una emergencia sea de 30 días, en vez de los 14 días ahora mismo establecido tanto en el PEI como en las ETF*"

Debería decir "*Se informó a la inspección de la intención de presentar una* **propuesta de cambio a las ETF** *para* **modificar** *el plazo* **requerido** *para* **remitir** *el informe derivado de una emergencia* **de 14 a 30 días.**"

- **Página 6, segundo guion.** Aclaración / Información adicional:

  En relación con lo indicado en este párrafo cabe indicar que se mantiene la dotación de mínimos de la ORE para el personal a turno y personal a retén.

- **Página 7, segundo guion.** Aclaración / Información adicional:

  En relación con lo indicado en este párrafo cabe indicar que el informe se cierra habitualmente a finales del primer semestre del año siguiente de la finalización de ejercicios del PEI del año consignado. Para su envío al CSN una vez finalizado se ha abierto la acción PAC 18/2308/02.

- **Página 8, primer guion.** Información adicional:

  Previamente y durante la inspección del PEI se solicitó una gran cantidad de información que debía ser recopilada y procesada por el Titular previo al envío al CSN. La información solicitada en este punto no se analiza en los informes periódicos, por lo que tuvo que realizarse ex proceso para la inspección. Los resultados son los siguientes:

  De las acciones 306 acciones contabilizadas en el Primer Semestre 2017, el resultado es:

  - 2 Acciones B2
  - 2 Acciones B3
  - 66 Acciones C3
  - 24 Acciones C4
  - 212 Acciones D4

- **Página 8, segundo, tercer y cuarto guion.** Aclaración / Información adicional:

  En relación con lo indicado en estos párrafos cabe indicar que el informe se cierra habitualmente a finales del primer semestre del año siguiente de la finalización de ejercicios del PEI del año consignado. Para su envío al CSN una vez finalizado se ha abierto la acción PAC 18/2308/03.

- **Página 8, último guion.** Comentario:

  Donde dice *"Todas las acciones de categoría D y prioridad 4."*

  Donde dice *"Todas las acciones* **son de** ~~*categoría D y*~~ *prioridad 4."*

- **Página 9, primer guion.** Aclaración / Información adicional:

  En el programa de gestión de acciones, existe una pestaña que permite marcar si el plazo es ampliable o no para una acción. La activación o no de esta pestaña (por parte del emisor de la acción) se determina en función de la importancia de la acción. Durante la inspección el Titular no tiene constancia de que se solicitaran el listado de acciones replanificadas.

- **Página 9, tercer guion.** Información adicional:

  La carta de hallazgos del SISC del 4T2017, en la que se incluye el citado hallazgo, se recibió en ANAV en fecha 02/05/2018. Actualmente, este hallazgo se encuentra en fase de análisis en la e-PAC 18/2156.

- **Página 9, cuarto guion.** Información adicional:

  Las acciones que no aparecen en el informe, son todas las acciones de prioridad 4 (de menor relevancia que las descritas en el informe) y en algunos casos corresponden a acciones encadenadas a algunas acciones anteriores. Todas las acciones que aparecen en el informe son de prioridad 3.

- **Página 9, quinto guion.** Aclaración / Información adicional:

  En la e-PAC 17/3230 en el campo "*Evaluación*" consta: "*Evaluado en informe a 14 días por activación del PEI y en informes particulares de distintos centros de intervención*", esto significa que la evaluación se encuentra dentro del informe a 14 días de la prealerta reseñada.

- **Página 9, penúltimo guion.** Aclaración / Información adicional:

  El diseño de la herramienta GESPAC hace que las entradas a PAC solamente se puedan categorizar como "*No conformidad*", "*Propuesta de mejora*" o "*Pendiente CSN*". En ningún caso, se pueden clasificar las acciones dentro de este grupo. Como se ha comentado anteriormente, todas las acciones que aparecen en el informe enviado al CSN a 14 días están categorizadas como "*Prioridad 3*", acorde con el tipo de disconformidad generada "*Tipo C*". Reseñar que como norma, cualquier entrada a PAC categorizada como "C" debe llevar asociada al menos una entrada de Prioridad 3. En el caso de la e-PAC 17/3230, hay 15 acciones de Prioridad 3 y todas ellas aparecen en el informe enviado al CSN.

- **Página 10, último guion.** Aclaración / Comentario:

  Derivado del informe DST-2017-129-0, del 29/06/17, sobre el estado de las comunicaciones en la activación del PEI en Ascó I (23/05/17), se derivaron una serie de propuestas de mejora. En concreto se emitieron 6 acciones PAC (17/3230/24-25-26-27-28-29) y 1 PSL (C-IEX-004). En el proceso de creación de las acciones y la PSL, en la aplicación GESTEC, se produjo una asociación incorrecta entre la acción 17/3230/24 y la PSL C-IEX-004. Por este motivo, en fecha 31/10/17 y de forma automática, GESTEC cerró inadecuadamente la acción 24 (en el proceso de generación de la SCD-36384, correspondiente a la PSL C-IEX-004).

En realidad, la acción 17/3230/24 se lanzó para la configuración y puesta en marcha del Gateway ToIP, ubicado en CAT-I, para la interconexión de la centralita IP con la centralita Philips, para poder llamar de fijo a móvil (sin pasar por infraestructura del CPD -Centro Proceso Datos SIC-). Por otra parte, la PSL C-IEX-004 se lanzó para cambiar una conmutación manual a automática en el cuadro eléctrico, aguas arriba, que alimenta el CPD.

Por tanto, se trata de dos temas totalmente independientes, aunque habían surgido del mismo informe.

Para solucionar este problema, posteriormente a la inspección, se han desvinculado estas dos entidades en GESTEC, con objeto de poder informar adecuadamente la implantación de la acción 17/3230/24, indicando que, en fecha 27/10/17, se realizaron las tareas de configuración del Gateway correspondiente, añadiéndose la dirección IP del controlador de la centralita IP ubicada en CAT Ascó-I; con ello, ya se pueden realizar llamadas de fijo a móvil, sin pasar por el CPD.

Donde dice "*...la inspección preguntó si se encontraba ejecutada la CCMD...*"

Debería decir "*...la inspección preguntó si se encontraba ejecutada la* **MD**..."

- **Página 11, último guion.** Aclaración / Información adicional:

  En el simulacro del 2018 no se utilizaron los Teléfonos de Emergencia, está prevista su utilización en los Ejercicios de Alcance Integrado del mes de Octubre de este año.

- **Página 12, primer guion.** Aclaración / Información adicional:

  Posteriormente a la inspección se reabrió la acción 17/3230/09 con el objeto de que su cierre documental sea más coherente con la situación actual de los TETRAS. Actualmente en la implantación de la misma consta lo siguiente:

  "El PCOM, dentro de su dotación ya cuenta con 25 terminales TETRA para situaciones de Emergencia, ejercicios o simulacros. Se adjunta listado de TETRAS de Emergencia en el que se pueden ver los asignados al PCOM.

  En la actualidad se ha dado orden para que nadie pueda utilizar estos equipos excepto en las situaciones indicadas anteriormente, o para realizar las pruebas de verificación según PCI-14 "Comprobaciones del Puesto de Coordinación Operativa Móvil (PCOM)"."

- **Página 12, penúltimo guion.** Aclaración / Información adicional:

  En relación con el siguiente párrafo reflejado en el acta:

  "*Los 24 Tetras del PCOM se señalan como asociados al Convenio con la Generalitat y al PEI en un número de 30*"

Cabe mencionar que en el PAE-4.01 "*Control de equipos y documentación incluidos en el PEI de CN Ascó*", revisión 23 en su apartado 5.13 "*OTROS*", los subapartados 5.13.1 y 5.13.2 indican lo siguiente:

> *"5.13.1 Existe una serie de medios que,* ***aun no siendo del PEI*** *sin embargo, se utilizarían muy probablemente en una emergencia, por ello el Coordinador del PEI debe ser informado del estado de dichos medios.*
>
> *5.13.2 El servicio Contra Incendios se encargará del inventario y control de todo el material contra incendios y medios de comunicación contra incendios del PCOM según el PCI-0.14 "Comprobaciones del Puesto de Coordinación Operativa Móvil (PCOM)", adicionalmente, el responsable de Contra Incendios informará al Coordinador del PEI, mensualmente, del estado de los medios relacionados con el KIT de emergencia de Contra Incendios."*

Por tanto, y según lo indicado anteriormente, los medios del PCOM no se consideran medios del PEI, aunque se pueden utilizar en emergencia.

- **Página 13, segundo guion.** Información adicional:

  En relación con la acción de mejora 17/6191/04 cabe indicar que, a fecha de 16/05/2018, la acción física de la colocación de los terminales TETRAS está completada, disponiéndose de 30 terminales TETRA en exclusiva para el PCOM distribuidos en 5 racks de 6 TETRAS cada uno. Adicionalmente la Brigada Contra Incendios, siempre dispone en el turno de 5 TETRAS.

  Se procederá al cierre de la acción una vez revisados los procedimientos afectados.

- **Página 15, antepenúltimo guion.** Aclaración / Información adicional:

  La resolución de la acción es lo indicado en el mail, de fecha 10/04/2018, enviado con posterioridad al cierre de la inspección y que se cita en este punto.

- **Página 15, último guion.** Aclaración / Información adicional:

  Toda la documentación solicitada según el SIC 9316 (los PAES, Las GMDES, las GEDES, la GG-2.11 y la GG-2.12) se encuentra incorporada en la copia controlada Nº 72 del PCOM y físicamente ya se encuentra en dicho vehículo.

- **Página 16, quinto guion.** Información adicional:

  Lo citado en este párrafo se corresponde con la propuesta de cambio PC-21 al PEI, remitida a la administración para su aprobación en fecha 10/05/2018.

- **Página 16, sexto guion.** Información adicional:

  Se ha realizado una reunión entre CSN, CN Almaraz y CN Ascó sobre el tema en cuestión el día 23/04/2017.

- **Página 17, segundo guion.** Información adicional:

  Se ha procedido a recalcular los indicadores E1 y E2. En el E2 aumenta el número de horas programadas y realizadas al incluir las horas del simulacro general 2017 y las correspondientes a la Alerta de Emergencia del año 2017. Este indicador permanece en color VERDE con un 95,84%.

  En fecha 14/05/2018 se remitió correo electrónico al CSN para solicitar el desbloqueo de la aplicación del SISC para incluir estas correcciones.

- **Página 17, penúltimo y último guion.** Información adicional:

  Se solicitó, en fecha 14/05/2018, el desbloqueo del indicador E1 para modificar la cantidad de notificaciones NO CORRECTAS, siendo estas dos más de las que había originalmente, no obstante el indicador permanece en color VERDE con un 94,05%.

- **Página 19, antepenúltimo guion.** Aclaración / Información adicional:

  El controlador entregó prematuramente al jefe de evaluación el mensaje de mando identificando el suceso iniciador 1.2.5. En ese momento del simulacro se concatenaron en un breve espacio de tiempo múltiples casos de categorización y des-categorización de diferentes sucesos iniciadores. El controlador del CAT basó exclusivamente su actuación en la identificación del suceso por orden de aparición cronológico, y no dejó margen de tiempo al grupo de evaluación para el cribado y priorización de la situación en función de la información que en ese espacio de tiempo había llegado al CAT. El retraso de unos minutos con respecto al tiempo pre-configurado no hubiese tenido afectación en la continuación según lo establecido en el simulacro, ni ningún cambio de la categoría del PEI vigente en ese momento.

- **Página 20, quinto guion.** Comentario:

  En relación con lo indicado en este párrafo se han detectado problemas de simulación. Uno de los heridos era un muñeco utilizado para realizar rescates, que simulaba estar herido en una zona escondida de la planta, este herido se colocó al inicio del simulacro, detectándose y comunicando su presencia antes de lo previsto en el escenario. Esto produjo que no se siguieran los tiempos de simulación según lo planificado por lo que pudo existir información confusa al respecto.

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/18/1152, de fecha veintitrés de abril de 2018, la inspectora que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Página 1 de 21, último párrafo. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 2 de 21, primer guion. Información adicional.

Se acepta la información adicional, que no modifica el contenido del Acta.

Página 2 de 21, segundo guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 3 de 21, primer guion. Información adicional/Comentario.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta; excepto los dos últimos párrafos del texto, que no se aceptan.

Página 3 de 21, cuarto guion. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 4 de 21, segundo guion. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 4 de 21, cuarto guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 5 de 21, segundo guion. Comentario/Aclaración.

El cambio de fecha se acepta como comentario. El resto se acepta como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 6 de 21, primer guion. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 6 de 21, segundo guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 7 de 21, segundo guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 8 de 21, primer guion. Información adicional.

Se acepta como información adicional.

Página 8 de 21, segundo, tercer y cuarto guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 8 de 21, último guion. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 9 de 21, primer guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 9 de 21, tercer guion. Información adicional.

Se acepta como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 9 de 21, cuarto guion. Información adicional.

Se acepta como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 9 de 21, quinto guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 9 de 21, penúltimo guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 10 de 21, último guion. Aclaración/Comentario.

La denominación de la MD se acepta como comentario. El resto se acepta como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 11 de 21, último guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 12 de 21, primer guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 12 de 21, penúltimo guion. Aclaración/Información adicional.

No se acepta como aclaración.

Página 13 de 21, segundo guion. Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 15 de 21, antepenúltimo guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta en cuanto a que la inspección no obtuvo constancia de la resolución.

Página 15 de 21, último guion. Aclaración/Información adicional.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 16 de 21, quinto guion. Información adicional.

Se acepta como información adicional, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 16 de 21, sexto guion. Información adicional.

Se acepta como información adicional, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 17 de 21, segundo guion. Información adicional.

Se acepta como información adicional, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 17 de 21, penúltimo y ultimo guion. Información adicional.

Se acepta como información adicional, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 19 de 21, antepenúltimo guion. Aclaración/Información adicional.

Se acepta como información adicional, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 20 de 21, quinto guion. Comentario.

Se acepta como información adicional, sin que modifique el contenido del Acta.

En Madrid, a 11 de junio de 2018.

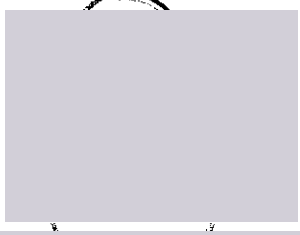

Fdo.:

INSPECTORA